

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar"*;
- Que**, el Art. 343 *Ibidem*, señala: *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)"*;
- Que**, el Art. 5 literal f) y g) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen: *"Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; y, Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento"*
- Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su *"Artículo 4.- Ayudante de cátedra y de investigación. - Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte horas semanales.; Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios: a) Número de estudiantes. b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas. c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales. La duración de esta actividad será de máximo cuatro (4) semestres académicos"*.

Que, el Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico, señala: "*Artículo 93.- Ayudantes de cátedra e investigación. - Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática. Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, curso o su equivalente y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor. Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no..*"

Que, el Art. 135 del Reglamento de Régimen Académico Interno, dispone: "*Art. 135.- Ayudantes de cátedra e investigación. - Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, la Universidad Tecnológica Indoamérica seleccione estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática. a) Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación del profesor. b) Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no*".

Que, Uno de los objetivos de la Universidad Indoamérica es lograr la integración efectiva de los estudiantes en los procesos sustantivos que desarrolla la academia: investigación, vinculación y docencia. Para ello, se concibe la posibilidad de que los estudiantes puedan involucrarse en los procesos de docencia e investigación como ayudantes de sus profesores, asistiéndolos en las actividades involucradas. La Ayudantía es una valiosa oportunidad para que los estudiantes apliquen sus conocimientos, y adquieran nuevos, en el ámbito de la docencia o de la investigación.

Que, es necesario establecer una normativa e implementar un mecanismo que permita guiar a estudiantes y profesores acceder a ayudantías de cátedra e investigación.

Que, el Art. 27, literal f) del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica indica, "Aprobar y reformar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución en virtud de sus competencias".

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el presente:

**INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACION DE AYUDANTES DE CATEDRA
E INVESTIGACION**

TITULO I

CAPITULO I

DEL AMBITO, OBJETO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Ámbito. - Este instructivo es de aplicación para los estudiantes y profesores e investigadores de la Universidad Tecnológica Indoamérica en todas las modalidades de estudio que oferta la Institución.

Art. 2.- Objeto. – Definir los procedimientos y requerimientos necesarios para que un estudiante se convierta en ayudante de cátedra o de investigación.

Art. 3.- Ayudantía de Cátedra. – La ayudantía de cátedra es la actividad académica que realiza un estudiante para asistir a sus profesores en la docencia en una materia determinada. El ayudante de cátedra colabora con el profesor para asegurar que sus pares adquieran los resultados de aprendizaje esperados, constituyéndose en un nexo importante entre el profesor y los estudiantes, debido a su conocimiento de la materia y de su experiencia universitaria adquirida. El ayudante tiene la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos y de aprender de las actividades docentes universitarias, lo cual enriquece al estudiante y fortalece los procesos de enseñanza aprendizaje.

Art. 4.- Ayudantía de Investigación. - La ayudantía de investigación es la actividad académica, a la que pueden acceder los estudiantes que desean incursionar en la investigación científica, asistiendo a los investigadores en el desarrollo de proyectos de investigación. Este es un mecanismo efectivo que coadyuva con la formación en investigación de los estudiantes, incidiendo directamente en la articulación de la docencia y la investigación.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y DEDICACIÓN

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS

Art. 5.- Requisitos para ser ayudante de cátedra. - Un estudiante de la Universidad Indoamérica podrá ser seleccionado como ayudante de cátedra si cumple con los siguiente:

- a) Solicitar ser ayudante de cátedra al profesor respectivo;
- b) Haber aprobado al menos el 80% de los créditos u horas de su carrera;
- c) Haber aprobado la materia en la que el estudiante solicita ser ayudante de cátedra, con una calificación no menor a 8.0/10;
- d) Recibir la aprobación por parte del profesor respectivo; y,
- e) No encontrarse repitiendo un curso durante el semestre que pretende ser ayudante.

Art. 6.- Requisitos para ser ayudante de investigación. - Un estudiante de la Universidad Indoamérica podrá ser seleccionado como ayudante de investigación si cumple con lo siguiente:

- a) Extender la solicitud a la Dirección Institucional de Investigación, para ser ayudante de investigación en un proyecto determinado;
- b) Haber aprobado al menos el 50% de los créditos de su carrera; y,
- c) No encontrarse repitiendo un curso durante el semestre que pretende ser ayudante.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 7.- Procedimiento para asignación de una ayudantía de cátedra. - Para asignar la ayudantía de cátedra a un estudiante, éste debe:

- a) Contactarse con el profesor a quien quiere asistir en las tareas docentes de la materia respectiva;
- b) Solicitar formalmente a la Decanatura o Coordinación de Carrera el participar como ayudante de cátedra, especificando la materia y al profesor;
- c) El profesor entregará el informe de aceptación o negación de la ayudantía, a la Decanatura o Coordinación de Carrera de Facultad para su aprobación;

- d) El Decano o Decana o el Coordinador de la Carrera, responderá fundamentadamente la solicitud con la aceptación o negación de la ayudantía; y,
- e) Cumplir con todos los requisitos para recibir el cargo de la ayudantía solicitada.

Art. 8.- Procedimiento para asignación de una ayudantía de investigación. - Para asignar la ayudantía de investigación a un estudiante, se requiere que:

- a) El Director de Investigación determine plazas de ayudantía para que los estudiantes que deseen se postulen. Esto lo puede hacer durante cualquier fase del proyecto, y no requiere aprobación externa alguna;
- b) El responsable del proyecto emitirá a la Dirección Institucional de Investigación un informe de aceptación o negación de la incorporación del estudiante que solicita ser ayudante; y,
- c) La Dirección Institucional de Investigación responderá fundamentadamente la solicitud con la aceptación o negación de la ayudantía y comunicará al Decano.

CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 9. - Responsabilidades del ayudante de cátedra. - las responsabilidades principales del ayudante de cátedra son:

- a) Acatar los lineamientos que el profesor determine sobre las actividades académicas relacionadas a la materia. Particularmente, el profesor debe explotar al máximo las posibilidades de asistencia académica que el ayudante puede dar a los estudiantes;
- b) Asesorar a los estudiantes sobre los por menores a desarrollarse en la materia;
- c) Promover una actitud responsable entre los estudiantes; además, incentivarlos para que desarrollen las actividades que el profesor determine;
- d) Participar activamente en el apoyo al estudio cotidiano de los estudiantes; y,
- e) No descuidar sus otras actividades académicas;

Art. 10. - Responsabilidades del profesor. - Todos los profesores que cuenten con ayudantes de cátedra, deben:

- a) Incentivar a que los estudiantes participen en ayudantías de cátedra;
- b) Dar los lineamientos necesarios para el adecuado desempeño del ayudante. Lo cual debe centrarse básicamente en el apoyo a los estudiantes que cursan la materia;
- c) Valorar las actividades del ayudante y plantear mejoras permanentemente;

- d) Evitar que el ayudante realice las actividades académicas que son de exclusiva responsabilidad del profesor; y,
- e) Remitir el informe final sobre el desempeño del ayudante durante el semestre, al Coordinador de la Carrera a la que pertenece.

Art. 11. - Responsabilidades del ayudante de investigación.- Las responsabilidades principales del ayudante de investigación son:

- a) Acatar las disposiciones generales que el director del proyecto le extienda para el cumplimiento de su ayudantía;
- b) Apoyar a los investigadores en sus tareas científicas;
- c) Apoyar a los investigadores en actividades de gestión ocasionalmente;
- d) Apoyar a los investigadores activamente en las etapas de observación, recolección de datos, análisis, etc., de acuerdo con los lineamientos que los investigadores le entreguen; y,
- e) No descuidar sus otras actividades académicas.

Art. 12. - Del responsable del Proyecto de Investigación. - Son funciones de los responsables de los Proyectos de Investigación:

- a) Determinar la necesidad de incorporar ayudantes de investigación en el proyecto.
- b) Evaluar continuamente el desarrollo de la ayudantía dentro del proyecto de investigación, direccionando efectivamente las actividades del ayudante para lograr mejores resultados, tanto en su aprendizaje como en el proyecto mismo; y,
- c) Emitir el informe sobre el desempeño del ayudante durante el tiempo de dedicación a la investigación. Un informe positivo es requisito para trámites posteriores.

CAPITULO IV

DE LA DEDICACIÓN

Art. 13. - Duración de la ayudantía de cátedra. - Los ayudantes de cátedra:

- a) El profesor definirá el tiempo semanal que el estudiante debe dedicar a la ayudantía, aspecto que debe considerar en su planificación; y,
- b) Una ayudantía de cátedra debe durar un período académico completo, prorrogable por un período académico adicional.

Art. 14. - Duración de la ayudantía de investigación. - Para la dedicación y duración de las ayudantías de investigación:

- a) El Director del proyecto deber coordinar la dedicación y horarios de trabajo del ayudante, de manera que no afecte sus otras actividades académicas, y,
- b) una ayudantía de investigación debe durar un periodo académico completo, prorrogable por un período académico adicional.

Art. 15. – De la culminación anticipada de las ayudantías. -Una ayudantía de catedra o de investigación puede culminar de manera anticipada, por: a más de los motivos de calamidad doméstica o por motivos de fuerza mayor, los siguientes:

- a) Por calamidad doméstica o por motivos de fuerza mayor.
- b) Por incumplimiento por parte del estudiante, lo cual debe justificarse mediante un informe de parte del profesor e investigador que detalle los por menores de la decisión; el estudiante podrá apelar ante su Coordinación de Carrera o ante la Dirección Institucional de Investigación, según sea el caso; cuya decisión será la de última instancia.

Art. 16. – Reconocimiento de las ayudantías como prácticas pre profesionales. -La Universidad reconocerá las actividades de ayudantía de catedra e investigación, como prácticas pre profesionales, considerando:

- a) El informe sobre las actividades llevadas a cabo por el estudiante, emitido por el investigador o profesor respectivo; y,
- b) La autoridad académica certificará las ayudantías de catedra e investigación como practicas pre profesionales, en donde se indicará el número de horas desarrolladas.

DISPOSICION FINAL

En todo lo que no estuviere contemplado en el presente Instructivo para la Vinculación de Ayudantes de Catedra e Investigación, se aplicarán en forma subsidiaria las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias correspondientes.

Comuníquese y cúmplase.

Ambato, 24 de abril de 2019


Dr. Franklin Tapia Defaz
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

CERTIFICACIÓN.- Certifico que el presente Instructivo, fue revisado y aprobado por el Consejo Superior Universitario, en sesión Ordinaria efectuada el 24 de abril de 2019, mediante Resolución N° SO-04-03-CSU-2019.

Ambato, 24 de abril de 2019

**Dra. Marisol Álvarez de Guerrero
PROCURADORA**

